

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4845

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º **ESTABLECESE** el Certificado de Crédito Impositivo Municipal a otorgar a las Empresas radicadas en la ciudad de San Francisco que presentan stand en la Exposición Agropecuaria, Industrial y Comercial que se realiza anualmente en la Sociedad Rural de San Francisco.-
- Art. 2º Los beneficiarios serán empresas unipersonales o sociedades regulares, irregulares o de hecho que cumplan con los siguientes requisitos:
- a) Inscripción en este Municipio como contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.
 - b) Que desarrollen una actividad productiva comercial , industrial o de servicio.
 - c) No tener atrasos en el Pago de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y Servicios al momento de solicitar el certificado indicado en el Art. 1º de la presente.
- Art. 3º Dicho certificado será aplicado en pago de la contribución que incide sobre la actividad Comercial , Industrial y Servicios y/o de la contribución que incide sobre los inmuebles de la propia empresa beneficiada..-
- Art. 4º Los trámites y/o procedimientos a cumplimentar para obtener los beneficios fiscales son los siguientes:
- a) La solicitud de los certificados se efectuará al finalizar la exposición presentando un certificado de participación extendido por los organizadores.
 - b) Por Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas se establecerán las empresas beneficiadas por la presente Ordenanza.
 - c) La Dirección General de Desarrollo Económico y Comercio Exterior será la responsable de entregar los correspondientes certificados, los cuales contendrán como mínimo lo siguiente:
 - 1) N° de Certificado, categoría y fecha de otorgamiento.
 - 2) Empresa beneficiada y N° de inscripción en la Contribución de Comercio e Industria.
 - 3) Monto en pesos y letras del beneficio.
 - 4) N° de la resolución de Secretaría de Economía y Finanzas que otorga el beneficio.

2.../// sigue Ordenanza N° 4845

- 5) Firma y sello del Sr. Intendente Municipal y del Secretario de Economía y Finanzas.
- d) Cada beneficiario gestionará ante la Dirección de Recursos el correspondiente crédito fiscal previa entrega del certificado que lo acredite.
- e) La Dirección de Recursos elevará a la Dirección de Presupuesto y Registraciones la documentación pertinente para su imputación presupuestaria y concreción del trámite de reembolso fiscal.-

Art. 5º) Los Certificados de Crédito Impositivo Municipal tendrán un valor de \$ 80 (Pesos Ochenta) por expositor.-

Art. 6º) Los egresos que generen los certificados presentados para su crédito se imputarán al Anexo I – Inciso 3 – Partida Principal V – Item 2 – Sub-Item 15 FOMDE (Misiones comerciales y ferias) del Presupuesto vigente.-

Art. 7º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil.-